



por la Corporación de Amigos del Patrimonio Religioso y Cultural de Chile, ambas como representantes de las organizaciones culturales, artísticas, de urbanismo o arquitectura y patrimoniales; y de doña Carmen Luisa Letelier Valdés, en su calidad de galardonada con el Premio Nacional de Artes Musicales, el año 2010.

Que en función de lo dispuesto en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que el acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de toma de razón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice las designaciones realizadas por el Directorio Nacional de este Servicio, llevando a efecto el referido acuerdo, por lo que

Resuelvo:

**Artículo primero:** Formalízase la designación como integrantes del Comité Calificador de Donaciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 N° 3 de la Ley de Donaciones con Fines Culturales y en su Reglamento, de las siguientes personas, llevando a efecto el acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio en su Sesión Ordinaria N° 122, de fecha 18 de marzo de 2016:

1. Representantes de las organizaciones culturales, artísticas, de urbanismo o arquitectura y patrimoniales:
  - a. Pamela López Rodríguez, cédula de identidad N° 15.371.685-4, postulada por la Fundación Sindicato de Actores de Chile (Sidarte); y
  - b. Lillyan Jara Urrutia, cédula de identidad N° 3.244.591-8, postulada por la Corporación Amigos del Patrimonio Religioso y Cultural de Chile.
2. Carmen Luisa Letelier Valdés, cédula de identidad N° 4.247.749-4, en calidad de galardonada con el Premio Nacional de Artes Musicales, año 2010.

**Artículo segundo:** Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo primero asumirán sus funciones, por un plazo de 4 años a contar del día 18 de marzo de 2016, fecha de sus designaciones por parte del Directorio de este Servicio, sin esperar la total tramitación de la presente resolución y no percibirán remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo tercero:** Cúmplase por las personas cuya designación se formaliza en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Secretaría Ejecutiva de Donaciones Culturales.

**Artículo cuarto:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental en el Diario Oficial.

**Artículo quinto:** Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente, debiendo velar por su cumplimiento el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Servicio.

**Artículo sexto:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas designadas y a las entidades que las postularon, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

**Artículo séptimo:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, el domicilio y Cédula de Identidad de las personas naturales contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente y Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y tómesese razón.- Rafael Araya Bugueño, Subdirector Nacional (S), Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

(IdDO 1019040)

## MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 663 exenta.- Valparaíso, 21 de abril de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la resolución exenta N° 1.092, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que según el artículo 1° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme al artículo 5° de la citada ley, la Dirección Superior del Consejo corresponde al Directorio Nacional, órgano colegiado encabezado por el(la) Presidente(a) del Consejo, quien tendrá el rango de Ministro(a) de Estado y será jefe(a) superior del Servicio.

Que de acuerdo al numeral 4) del artículo 9° del mismo cuerpo legal, corresponde al(la) Ministro(a) Presidente(a) conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Consejo, salvo aquellas materias que la ley reserva al Directorio, pudiendo al efecto ejecutar los actos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio.

Que en este contexto el Consejo dictó la resolución exenta N° 1.092, de 16 de junio de 2015, que fijó su estructura orgánica, publicada en el Diario Oficial de 25 de junio de 2015.

Que en ejercicio de las atribuciones legales y con miras a adecuar la organización del Consejo se ha estimado necesario modificar la estructura orgánica actualmente vigente por lo que,

Resuelvo:

**Primero:** Modifícase la estructura orgánica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobada por la resolución exenta N° 1.092, de 16 de junio de 2015, en los términos que se indican a continuación:

1. Agrégase en el Capítulo II, artículo 6°, el siguiente numeral V:

"V. Unidad de Seguimiento de Proyectos, cuyo objeto es asesorar a la autoridad del Consejo acerca del estado de cumplimiento de proyectos, convenios y transferencias correspondientes a los Programas 01 y 02 del presupuesto del Servicio, con las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer acciones que permitan el seguimiento eficaz de los convenios en ejecución o programas, de acuerdo a la normativa vigente y las políticas definidas para cada línea de financiamiento.
- b) Verificar la ejecución de los proyectos para evaluar sus avances según convenio respectivo.
- c) Diseñar y proponer a la autoridad procedimientos y metodologías para realizar el seguimiento eficaz de la ejecución de los proyectos.
- d) Las demás que, dentro de su competencia, le instruyan las autoridades del Consejo."

2. Reemplázase en el Capítulo II el artículo 7° por el siguiente:

"Artículo 7°: Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, cuya misión es apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos, a través del desarrollo y ejecución de los fondos de fomento administrados por el Consejo; implementar programas, realizar acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las economías creativas; y ser el interlocutor en materias estratégicas, de diseño y evaluación de impacto de programas, en coordinación con los demás Departamentos del Consejo,



destinados a dichas funciones y también con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes se compondrá de las siguientes secciones y unidades:

1. **Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asistir al Ministro(a) Presidente(a) en la coordinación, apoyo y gestión administrativa de concursos, premios y programas, y en general, de todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- b) Dar apoyo técnico y administrativo a dicha autoridad, al Directorio, a los jurados e integrantes de la Comisión de Becas y a los Comités de Especialistas, para el desarrollo de sus procesos.
- c) Proponer el diseño de instrumentos destinados al fomento de las artes para ser desarrollados por el Departamento, implementar su desarrollo y efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los diseños necesarios para su mejoramiento.
- d) Asistir a la coordinación, apoyo y gestión administrativa de los concursos, postulaciones, actividades y, en general, en todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dando apoyo técnico y administrativo a las distintas instancias de evaluación de proyectos y postulaciones a este Fondo, conforme éste lo requiera, para el desarrollo de sus procesos, entendiendo este apoyo administrativo como funciones que coadyuvan a las que en esta materia se asignan en forma principal al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
- e) Apoyar la creación de iniciativas artísticas y culturales coherentes con la política cultural vigente establecida por el Consejo.
- f) Coordinar las actividades del Departamento referidas a las diversas disciplinas artísticas, tanto respecto de sus objetivos como de sus secciones directas a nivel nacional, su focalización regional y la determinación de sus contenidos de manera consistente con la política cultural vigente.
- g) Establecer vínculos de coordinación con los distintos programas del Consejo y las entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Consejo concernientes al Departamento, en orden a articular territorialmente el desarrollo de las iniciativas referidas a las distintas disciplinas artísticas.

2. **Secretaría Ejecutiva del Libro y la Lectura**, que tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Ministro(a) Presidente(a) en todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dando apoyo técnico y administrativo al Consejo respectivo y a sus asesores en lo relativo a tales materias.
- b) Proponer el diseño de instrumentos destinados al fomento de las Industrias Creativas, para ser desarrollados por el Departamento, implementar su desarrollo, efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento.
- c) Asistir en la coordinación, apoyo y gestión administrativa, tanto de los concursos, postulaciones, actividades y en general de todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dando apoyo técnico y administrativo a las distintas instancias de evaluación de proyectos y postulaciones a estos fondos conforme éstos lo requieran para el desarrollo de sus procesos, entendiendo este apoyo administrativo como funciones que coadyuvan a las funciones que en esta materia se asignan en forma principal al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
- d) Apoyar la creación de iniciativas creativas coherentes con la política cultural vigente establecida por el Consejo, en el ámbito del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- e) Establecer vínculos de coordinación con los distintos programas del Consejo y las entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Consejo concernientes al Departamento, en orden a articular territorialmente el desarrollo de las iniciativas referidas a las diversas industrias creativas, en el ámbito del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

3. **Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional**, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asistir al Ministro(a) Presidente(a) en la coordinación, apoyo y gestión administrativa de los concursos, postulaciones, proyectos, licitaciones y en general, en todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo para el

Fomento de la Música Nacional y que actuará, además, dando apoyo técnico y administrativo al Consejo respectivo, a sus especialistas y asesores en lo relativo a tales materias.

- b) Proponer el diseño de instrumentos destinados al fomento de las Industrias Creativas, para ser desarrollados por el Departamento, implementar su desarrollo, efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento, en el ámbito del Fondo para el Fomento para la Música Nacional.
  - c) Asistir en la coordinación, apoyo y gestión administrativa, tanto de los concursos, postulaciones, actividades y en general de todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, dando apoyo técnico y administrativo a las distintas instancias de evaluación de proyectos y postulaciones a estos fondos conforme éstos lo requieran para el desarrollo de sus procesos, entendiendo este apoyo administrativo como funciones que coadyuvan a las funciones que en esta materia se asignan en forma principal al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, en el ámbito del Fondo para el Fomento para la Música Nacional.
  - d) Apoyar la creación de iniciativas creativas coherentes con la política cultural vigente establecidas por el Consejo en el ámbito del Fondo para el Fomento para la Música Nacional.
  - e) Establecer vínculos de coordinación con los distintos programas del Consejo y las entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Consejo concernientes al Departamento, en orden a articular territorialmente el desarrollo de las iniciativas referidas a las diversas industrias creativas, en el ámbito del Fondo para el Fomento para la Música Nacional.
  - f) Ejecutar el Programa Escuelas de Rock y Música Popular.
4. **Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual**, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asistir al Ministro(a) Presidente(a) en la coordinación, apoyo y gestión administrativa tanto de concursos, postulaciones, proyectos, programas, aportes y en general, de los ámbitos ligados a la administración del Fondo de Fomento Audiovisual, dando apoyo técnico y administrativo al Consejo respectivo, a sus integrantes y asesores en lo relativo a tales materias.
- b) Proponer el diseño de instrumentos destinados al fomento de las Industrias Creativas, para ser desarrollados por el Departamento, implementar su desarrollo, efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento, en el ámbito del Fondo de Fomento Audiovisual.
- c) Asistir en la coordinación, apoyo y gestión administrativa, tanto de los concursos, postulaciones, actividades y en general de todos los ámbitos ligados a la administración del Fondo de Fomento Audiovisual, dando apoyo técnico y administrativo a las distintas instancias de evaluación de proyectos y postulaciones a estos fondos conforme éstos lo requieran para el desarrollo de sus procesos, entendiendo este apoyo administrativo como funciones que coadyuvan a las funciones que en esta materia se asignan en forma principal al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, en el ámbito del Fondo de Fomento Audiovisual.
- d) Apoyar la creación de iniciativas creativas coherentes con la política cultural vigente establecidas por el Consejo.
- e) Establecer vínculos de coordinación con los distintos programas del Consejo y las entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Consejo concernientes al Departamento, en orden a articular territorialmente el desarrollo de las iniciativas referidas a las diversas industrias creativas, en el ámbito del Fondo de Fomento Audiovisual.
- f) Supervisar el funcionamiento de la Comisión Fílmica, entidad encargada de promover al país como destino de producción audiovisual en mercados internacionales.

5. **Unidad de Áreas Artísticas**, cuya función es coordinar la relación del Consejo con asociaciones y representantes de disciplinas artísticas incluidas en el ámbito de acción propio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Fondart) con el fin de identificar necesidades, diseñar e implementar políticas, programas y acciones propias, junto con articular a los actores del sector con los fondos y programas del Consejo, así como el resto de las reparticiones del Estado pertinentes al desarrollo de cada área.

Las Áreas Artísticas son:

Artes Visuales, cuyos objetivos son:

- a) Articular el sector.
- b) Generar asociatividad.
- c) Promover la investigación y producción de arte contemporáneo.
- d) Resguardar el patrimonio cultural vinculado al área.



Fotografía, cuyos objetivos son:

- a) Fortalecer la creación fotográfica autoral.
- b) Apoyar la asociatividad entre los componentes del sector.
- c) Aumentar la circulación de la obra de nuestros fotógrafos, destacados y emergentes en el ámbito nacional e internacional.

Nuevos Medios: Los nuevos medios se definen como los nuevos lenguajes visuales y de comunicación con el uso de tecnologías cuya intensión crítica, experimental o de innovación, las redefinen como medios creativos y artísticos.

Los objetivos del Área de Nuevos Medios son:

- a) Promover las creaciones de vanguardia mediante la puesta en valor de proyectos “arte + ciencia + tecnología y sociedad”.
- b) Fomentar la profesionalización del sector: asociatividad, sustentabilidad, innovación, actualización y formación disciplinaria.
- c) Apoyo y difusión de investigaciones con fines educativos y de creación de audiencias.
- d) Generación de redes de cooperación entre la comunidad, los creadores e investigadores, el sector público y privado.
- e) Fortalecimiento del sector mediante puntos de encuentro que promuevan la crítica y la actualización de contenidos.
- f) Sistematización en la documentación y conservación, promoviendo el Coleccionismo Digital como patrimonio nacional y generación de acceso a material educativo.

Teatro, cuyos objetivos son:

- a) Fomento disciplinar.
- b) Difusión.
- c) Formación Teatral.
- d) Internacionalización.
- e) Asociatividad.
- f) Patrimonio.
- g) Capacitaciones.

Danza, cuyos objetivos son:

- a) Fortalecer el desarrollo disciplinario.
- b) Profesionalizar la danza.
- c) Visibilizar y posicionar la danza.

Artes Circenses, cuyos objetivos son:

- a) Desarrollo disciplinario.
- b) Desarrollo de mercado.
- c) Fomento a la gestión y la mediación.
- d) Difusión y puesta en valor.
- e) Generación de conocimiento.

Artesanía, cuyos objetivos son:

- a) Institucionalidad e infraestructura Sectorial.
- b) Creadores para la Industria y el Patrimonio.
- c) Mercado Nacional e Internacional.

Diseño, cuyos objetivos son:

- a) Promover el Diseño como herramienta de valor (cultural y económico).
- b) Difundir en el exterior la obra del diseño chileno.
- c) Aumentar y reforzar la participación y asociatividad del sector.
- d) Promover la transferencia de información.

Arquitectura, cuyos objetivos son:

- a) Promover la arquitectura de excelencia.
- b) Fortalecer el rol de la arquitectura en la sociedad.
- c) Fomentar la internacionalización de la arquitectura chilena.

Gastronomía, cuyos objetivos son:

- a) Promover la gastronomía como manifestación cultural y patrimonial.
- b) Difusión y puesta en valor de la gastronomía nacional.
- c) Fomentar la internacionalización de la gastronomía chilena como expresión cultural.

6. **Unidad Transversal de Coordinación**, cuya función es gestionar y coordinar los programas transversales del departamento, velando por su coherencia con las políticas públicas y lineamientos programáticos del Consejo. Asimismo, asesorará y apoyará a la jefatura del departamento en aquellas materias de

gestión que ella le encomiende, y que no correspondan a la Unidad de Gestión Administrativa, para lo cual podrá proponer rediseños, optimizaciones y estandarizaciones.

7. **Unidad de Gestión Administrativa**, cuyo objeto es la coordinación y apoyo al Departamento en los procesos y recursos requeridos para la implementación de la política pública cultural, aplicando los procedimientos de trabajo que para tal objeto definan, monitoreen, controlen y evalúen los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas y de Gestión y Desarrollo de las Personas, para los siguientes ámbitos:

- a) Planificación y Control de Gestión:
  - Se encargará de la coordinación departamental de los distintos instrumentos de planificación y control de gestión institucional, a saber: mecanismos de incentivo remuneracional, PMG y CDC, indicadores de desempeño, contribución en formulación de planes de acción y planes de gestión anuales, además de coordinación del proceso de gestión de riesgos, auditoría interna y gestión de procesos.
- b) Gestión administrativa:
  - Se encargará de gestionar la contratación del personal requerido para el desarrollo de las funciones departamentales.
  - De ejecutar los planes anuales de compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para la implementación de los respectivos programas.
  - De gestionar la suscripción de convenios con terceros, cuando corresponda.
- c) Gestión Presupuestaria:
  - Se encargará de aplicar las herramientas de planificación presupuestaria que el Departamento de Planificación y Presupuesto genere.
  - De gestionar y coordinar los procesos presupuestarios eficientemente en función de los objetivos programáticos.
  - De ejercer control en función de la ejecución presupuestaria asociado al presupuesto programático y operativo asignado.”

3. Reemplázase en el Capítulo II el artículo 11° por el siguiente:

“Artículo 11°: Departamento de Patrimonio Cultural, cuya misión es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través de la preservación y difusión del patrimonio cultural, implementando políticas e iniciativas públicas vinculadas al registro e inventario, investigación, preservación y salvaguardia, puesta en valor y uso sustentable del patrimonio cultural, así como la instalación de mecanismos de transmisión y promoción del patrimonio cultural, que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Las funciones generales y transversales del Departamento de Patrimonio Cultural son:

- a) Asesorar al Ministro(a) Presidente en toda materia referida a Patrimonio Cultural y a los otros departamentos y unidades del Consejo.
- b) Desarrollar y ejecutar los programas del Consejo en materias de Patrimonio Cultural.
- c) Apoyar la regionalización y propiciar condiciones que apunten a la descentralización en la planificación y desarrollo de programas referidos al patrimonio cultural, junto con colaborar con la gestión de las Direcciones Regionales en la materia.
- d) Representar al servicio en materias de patrimonio cultural, junto con colaborar y coordinar acciones conjuntas con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), el Consejo de Monumentos Nacionales y otros organismos públicos y privados, para la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de patrimonio cultural, que se ajusten a las normativas nacionales y derivadas de convenciones y recomendaciones internacionales, considerando proponer actualizaciones de las mismas.
- e) Contribuir a la investigación, implementación y transferencia de nuevas metodologías y estrategias en los ámbitos de la rentabilización social, fomento, ciencia y tecnología y otros, aplicables al patrimonio cultural; que permitan un tratamiento integral y sistémico del mismo y una relación entre la política patrimonial con diversas políticas sectoriales.
- f) Generar y difundir información, junto con promover el desarrollo del conocimiento del patrimonio cultural y facilitar orientaciones, para fomentar y ampliar las capacidades de cultores/as, personas y sus organizaciones, en torno a bienes y expresiones del mismo.



El Departamento de Patrimonio Cultural está integrado por las siguientes Sección y Unidades:

I. Sección de Gestión Patrimonial: El objetivo de esta sección es la formulación, desarrollo e implementación de estrategias y programas del Departamento de Patrimonio Cultural para contribuir a la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural expresadas a través de su múltiple diversidad de categorías y manifestaciones en su vinculación en el territorio y en cada una de las regiones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar, formular y desarrollar programas que permitan el desarrollo de líneas de actuación orientados a la investigación, documentación, preservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural.
- b) Propiciar la formulación y aplicación de criterios y protocolos de actuación para la salvaguardia y preservación del patrimonio cultural.
- c) Velar por un enfoque interdisciplinario en la toma de decisiones en materias de Patrimonio Cultural.
- d) Planificar, diseñar y resguardar la correcta implementación de las actividades programáticas, para focalizar y generar una adecuada cobertura social, territorial y de contenido respecto de la política cultural vigente, en relación a los Programas del Departamento.
- e) Monitorear y reportar periódicamente respecto a los programas del departamento y apoyar la formulación, reformulación y ampliación de estos.
- f) Asesorar y generar coordinaciones con otros departamentos y unidades del Consejo para generar sinergia en las acciones que se emprendan.
- g) Apoyar la regionalización y propiciar condiciones que apunten a la descentralización en la planificación y desarrollo de programas referidos al patrimonio cultural, junto con colaborar con la gestión de las Direcciones Regionales.
- h) Implementar los instrumentos de seguimiento y reporte de las acciones en el territorio respecto del cumplimiento de los objetivos de las políticas culturales y metas institucionales.
- i) Promover la realización de proyectos de investigación, documentación, salvaguardia, preservación y puesta en valor y difusión, que contribuyan a la gestión del patrimonio cultural, en sus varias manifestaciones e incluyendo aquellas categorías de patrimonio emergentes como: paisajes culturales, itinerarios culturales, patrimonio industrial, patrimonio rural y artístico.

La Sección de Gestión Patrimonial contará con las siguientes unidades:

1. Unidad de Patrimonio Inmaterial: cuyo objetivo es velar por la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el país, atendiendo a que sus funciones específicas son las siguientes:
  - a) Generar y promover la identificación, registro, localización, investigación, promoción, puesta en valor, sustentabilidad y transmisión de información, criterios y valores para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
  - b) Implementar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial e instrumentos derivados.
  - c) Identificar, generar e instalar herramientas, procesos, metodología y criterios acordes a la salvaguardia requerida, para lo cual deberá:
    - i. Elaborar expedientes y planes de salvaguarda de patrimonio inmaterial y/o programas afines; y,
    - ii. Desarrollar, implementar y gestionar el inventario de manifestaciones del patrimonio inmaterial a través de Sistema de Información para la Gestión Patrimonial (SIGPA), según lineamientos de la convención y atendiendo a criterios de interoperabilidad de información en el Estado.
  - d) Contribuir al desarrollo, diseño, ejecución y evaluación de los programas del departamento.
2. Unidad de Territorio: cuyo objetivo es propiciar una mirada integral del patrimonio, velando por la implementación de acciones con una amplia cobertura territorial y social, focalizando y direccionando de acuerdo a la política cultural vigente. Sus funciones específicas son las siguientes:
  - a) Contribuir al desarrollo, diseño, ejecución y evaluación de los programas del Departamento.
  - b) Coordinación y orientación a los encargados regionales de patrimonio en la ejecución de actividades programáticas.

- c) Velar por la reportabilidad de las acciones programáticas en el Sistema de Información Patrimonial de manera de contar con información fehaciente y actualizada de la cobertura social y territorial que conlleve la ejecución de los programas.
- d) Suministrar insumos técnicos a la Unidad de Infraestructura y al Departamento Jurídico del Consejo en las convocatorias y los procesos asociados al Fondo del Patrimonio y aquellos relativos al patrimonio cultural.
- e) Contribuir a la investigación, implementación y transferencia de nuevas metodologías y estrategias en los ámbitos de la rentabilización social, fomento, ciencia y tecnología y otros, aplicables al patrimonio cultural, que permitan un tratamiento integral y sistémico del mismo y una relación entre la política patrimonial con diversas políticas sectoriales.
- f) Apoyar la instalación de criterios y herramientas que permitan la interoperabilidad entre desarrollos del ámbito patrimonial en el Estado.
- g) Propiciar la coordinación interinstitucional para la mirada territorial del patrimonio cultural, en la búsqueda de mecanismos colaborativos de gestión.
- h) Apoyar el desarrollo de investigaciones, proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio cultural en diversas categorías.

3. Unidad de Extensión: cuyo objetivo es apoyar la difusión de los valores del patrimonio cultural a través de instancias de educación patrimonial, participación y promoción. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo, diseño, ejecución y evaluación de los programas del Departamento.
- b) Colaborar en la instalación de capacidades técnicas al interior del Departamento y de la institución en materia de Patrimonio Cultural.
- c) Generar y difundir información sobre los valores, atributos y expresiones del Patrimonio Cultural.
- d) Promover el desarrollo del conocimiento del Patrimonio Cultural y facilitar orientaciones, para fortalecer las capacidades de cultores(as), personas y sus organizaciones, en torno a bienes y expresiones del mismo.
- e) Establecer planes de formación sobre Patrimonio Cultural dirigido a actores locales y territoriales, niños y jóvenes, promoviendo y organizando actividades formativas a través de instancias de educación patrimonial.
- f) Propiciar el desarrollo de programas y proyectos de turismo cultural que contribuyan a la sostenibilidad del Patrimonio Cultural.

II. Unidad de Gestión Administrativa, cuyo objeto es la coordinación y apoyo al Departamento en los procesos y recursos requeridos para la implementación de la política pública cultural, aplicando los procedimientos de trabajo que para tal objeto definan, monitoreen, controlen y evalúen los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas y de Gestión y Desarrollo de las Personas, para los siguientes ámbitos:

- a) Planificación y Control de Gestión:
  - Se encargará de la coordinación departamental de los distintos instrumentos de planificación y control de gestión institucional, a saber: mecanismos de incentivo remuneracional, PMG y CDC, indicadores de desempeño, contribución en formulación de planes de acción y planes de gestión anuales, además de coordinación del proceso de gestión de riesgos, auditoría interna y gestión de procesos.
- b) Gestión administrativa:
  - Se encargará de gestionar la contratación del personal requerido para el desarrollo de las funciones departamentales.
  - De ejecutar los planes anuales de compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para la implementación de los respectivos programas del Departamento.
  - De gestionar la suscripción de convenios con terceros.
- c) Gestión Presupuestaria:
  - Se encargará de aplicar las herramientas de planificación presupuestaria que el Departamento de Planificación y Presupuesto genere.
  - De gestionar y coordinar los procesos presupuestarios eficientemente en función de los objetivos programáticos.
  - De ejercer control en función de la ejecución presupuestaria asociado al presupuesto programático y operativo asignado.”



4. Reemplázase en el Capítulo II el artículo 16° por el siguiente:

“Artículo 16°: Departamento de Estudios, cuya misión es sustentar teórica y metodológicamente las políticas culturales, los planes, programas y proyectos del Consejo.

El Departamento de Estudios tendrá las siguientes secciones:

I. Sección de Políticas Culturales y Artísticas, cuyas funciones son:

- a) Diseñar, elaborar, ejecutar, o licitar estudios vinculados a las políticas culturales promovidas por el Estado de Chile.
- b) Diseñar y elaborar políticas públicas culturales que tengan alcance local, regional y nacional.
- c) Sistematizar, acompañar y monitorear las políticas culturales del Consejo y las instancias participativas de la ciudadanía.
- d) Crear metodologías que permitan a las diferentes instancias del Consejo, diseñar, elaborar, acompañar y monitorear la ejecución y/o licitación de planes, programas, proyectos y/o encuentros participativos, asociados a las políticas públicas culturales.
- e) Evaluar políticas, planes, programas y proyectos del Consejo.
- f) Realizar la evaluación de los contenidos programáticos, expresados en la política cultural impulsada por el Consejo, en coordinación con los procesos de evaluación ex ante y la evaluación de planes y programas gubernamentales.

II. Sección de Estadísticas Culturales y Artísticas, cuyas funciones son:

- a) Diseñar, ejecutar y/o licitar operaciones estadísticas y estudios, en colaboración con instituciones públicas, privadas o del tercer sector, cuyas temáticas sean pertinentes a la misión del Consejo.
- b) Analizar los resultados derivados de operaciones estadísticas (propias o de terceros), y de estudios del ámbito cultural, visualizando los contextos, sectoriales, socioeconómicos y territoriales.
- c) Diseñar y aplicar estándares de control de calidad a los procesos de recolección, validación y explotación de la información cultural, promovidas desde el Departamento de Estudios.
- d) Participar de instancias nacionales e internacionales que trabajen las ciencias estadísticas como base para diseñar y elaborar políticas culturales.
- e) Desarrollar y operar el sistema de información cultural de Chile.
- f) Poner a disposición de la ciudadanía, material temático emanado o adquirido por el Consejo.”

**Segundo:** Por razones de buen servicio, lo dispuesto en este acto administrativo comenzará a regir a contar de la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

**Tercero:** Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la resolución exenta N° 1.092, de 2015, de este Servicio.

**Cuarto:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías “Marco normativo aplicable” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

---



---

## Ministerio del Trabajo y Previsión Social

---



---

### Instituto de Previsión Social

(IdDO 1019590)

## SE APRUEBA SÉPTIMA EMISIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APORTE ÚNICO DE CARÁCTER REPARATORIO LEY N° 20.874

(Extracto)

Por resolución exenta N° 143, de 8 de abril de 2016, se aprueba la publicación de la séptima emisión del otorgamiento del aporte único de carácter reparatorio ley N° 20.874, a las Personas Reconocidas como Víctimas en el Informe de la Comisión

Nacional sobre Prisión Política y Tortura; y a los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente. Si el titular estuviere fallecido, corresponderá a su cónyuge sobreviviente el 60% del aporte del titular víctimas de prisión política y tortura.

Santiago, 22 de abril de 2016.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.  
María Verónica Eckholt Williamson, Jefa Departamento Transparencia y Documentación.

---



---

## Ministerio de Salud

---



---

(IdDO 1019587)

## DECRETA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA

Núm. 12.- Santiago, 21 de abril de 2016.

Visto:

Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 8, 10, 36, 67 y 155 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 10 y 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 5, 6, 8, 9 y 19 del decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 102 y 333 del decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en el artículo 10 de la ley N° 10.336; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y las facultades que me concede el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, esta Secretaría de Estado debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

4. Que, la marea roja es un fenómeno natural que afecta las aguas litorales, consistente en el crecimiento anormal de la población de microorganismos dinoflagelados productores de toxinas capaces de contaminar a los mariscos, particularmente, los bivalvos filtradores, hasta niveles que pueden significar la intoxicación y, eventualmente, la muerte de quienes los consumen.

5. Que, en materia de inocuidad de alimentos y de acuerdo al Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud, y al Programa de Control y Vigilancia de Fenómenos Algales Nocivos, aprobado por resolución exenta N° 24 de 2009 de esta misma Secretaría de Estado, se establecen límites tolerables de biotoxinas en alimentos y las acciones sanitarias a implementar cuando estos límites son sobrepasados, con el fin de proteger la salud de la población.

6. Que, los niveles actuales de toxina paralizante de los mariscos detectados por la Autoridad Sanitaria Regional que se constatan en diferentes puntos de la Región de Los Lagos, sobrepasan la norma.

7. Que, asimismo, se notificó un caso clínico de intoxicación por veneno paralizante de los mariscos en la misma zona, así como la muerte de animales que consumieron mariscos en orilla de mar.

8. Que, es necesario que las autoridades competentes ejerzan un control eficaz durante el periodo que dure la alerta sanitaria.